SECRETARIA GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DFE MENOR CUANTÍA
No. SA-019-2026
ADENDA No. 1.

OBJETO: ***PRESTACION DE SERVICIO DE GRUAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHICULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACION CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACION DE LAS VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA*****.**

La Secretaria General del Distrito de Barranquilla, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1., del Decreto 1082 de 2015 y Decreto Distrital 0425 de 2022, por medio de la cual se delegan facultades en materia contractual y, en virtud del análisis a las observaciones técnicas presentadas al pliego de condiciones definitivo, se considera necesario hacer la siguiente modificación:

ADENDA

PRIMERO: MODIFIQUESE el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, del pliego de condiciones el cual quedará de la siguiente manera:

ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO

PRESTACION DE SERVICIO DE GRUAS PARA EL TRASLADO DE TODO TIPO DE VEHICULOS A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS, QUE SEAN OBJETO DE INMOVILIZACION CON OCASIÓN A LAS INFRACCIONES A LAS NORMAS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO Y DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA MATERIA, SEAN DEL ORDEN NACIONAL O DISTRITAL, CON EL FIN DE MEJORAR LA MOVILIDAD Y EL ESPACIO PÚBLICO RELACIONADO CON LA OBSTACULIZACION DE LAS VIAS EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A REQUERIR

Con el fin de contar con la prestación del servicio, de grúas y parqueaderos necesarios para el enganche y traslado de todo tipo de vehículos, a los parqueaderos autorizados, que sean objeto de inmovilización en cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en el Código Nacional de Tránsito y demás normas que regulan la materia, sean del orden nacional o distrital, con el fin de mejorar la movilidad y el espacio público relacionado con la obstaculización de las vías en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla se requiere lo siguiente:

1-. GRÚAS

- Seis (6) Grúas de gancho con capacidad de 3 a 5 toneladas para el transporte de vehículos

Los sellos de Icontec en este documento son informativos, su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

medianos y livianos.

- Cinco (5) Grúas tipo cama baja con una capacidad de 3 a 5 toneladas.
- Una (1) Grúa para vehículos tipo pesados con una capacidad de 5 a 10 toneladas.

- CARACTERISTICAS

Las Grúas solicitadas, deben cumplir mínimo con las siguientes características:

- Sistema hidráulico en perfecto estado.
- Todo el equipo de operación para el cargue y descargue de vehículos, incluyendo los llamados roll in.
- Una capacidad mínima de carga de las toneladas especificadas anteriormente. • Doble Llanta trasera.
- Motor Mínimo de 2.500 c.c. (comercial)
- Frenos de Seguridad.
- Dirección Hidráulica.
- Chasis Cabinado.
- Peso Bruto Vehicular no menor 3.000 KG.
- Sistema de Luces de Prevención.
- Las Grúas que tengan capacidad igual o superior de 5 toneladas deben tramitar el premiso respectivo de circulación ante la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad.
- Cada Grúa debe contar con un conductor y un operario para que colabore con la labor de carga y descarga de los vehículos que se encuentran sobre las vías y perturben la movilidad por las mismas. Así mismo, deberán portar una Cámara Fotográfica con la que se pueda realizar registro fotográfico de las inmovilizaciones que por orden de la Secretaría de tránsito y seguridad se realicen.
- Las Grúas deben contar con un Sistema de Seguridad señalado en el Anexo Nº1.

Para la acreditación de las grúas el proponente deberá allegar los siguientes documentos:

1. Documentos que acrediten la disponibilidad de las grúas para la ejecución del contrato, tales como licencia de tránsito, (si el vehículo es propio), contrato de leasing o de arrendamiento, o compromiso de disponibilidad del propietario en donde conste su obligación de poner a disposición del proponente el vehículo, en caso de adjudicación del contrato. Este compromiso deberá establecer expresamente que estará vigente por todo el plazo del contrato.
2. Certificación expedida por el representante legal del proponente en la que conste que las grúas y accesorios ofrecidos reúnen todas las condiciones técnicas exigidas en el pliego. Lo cual será objeto de verificación por parte del supervisor del contrato.

El comité evaluador y el supervisor del contrato inspeccionarán físicamente las grúas, a efectos de verificar el cumplimiento de las condiciones ofrecidas, para lo cual informará oportunamente al proponente la fecha y la hora de la visita, a efectos de que este ubique la(s) grúa(s) en uno de los parqueaderos ofrecidos con su propuesta.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos, su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

2-. PARQUEADEROS

- El proponente deberá contar con un servicio de Parqueaderos, los cuales sumadas sus áreas deberá cumplir con un área no inferior a 20.000 mt2, para trasladar los vehículos inmovilizados.
- Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá garantizar durante la ejecución del contrato la disponibilidad de otras áreas adicionales a las mínimas requeridas, para cubrir las necesidades solicitadas, en el evento que las áreas existentes sean copadas, debido a la labor operativa que realice la autoridad de transito
- Los Parqueaderos serán autorizados por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial, mediante resolución motivada, previo cumplimiento de los requisitos legales, para ser destinados exclusivamente por el contratista como parqueadero de los vehículos inmovilizados en la ejecución de los programas de grúas y parqueaderos.
- Adicional a los 20.000 m2 de parqueadero disponibles para la operación diaria del contrato, el proponente deberá tener a su disposición un patio tipo cementerio donde tendrá a su cargo administración y custodia de vehículos de más de 1 año de inmovilizados. Este lote deberá contar como mínimo un área de 8.000mts2.
- El Patio Cementerio podrá estar ubicado en Jurisdicción del Área Metropolitana de Barranquilla.
- Los Parqueaderos deberán estar encerrados en su totalidad, ya sea en malla o lámina metálica, rejas de hierro o en paredes.
- Los Parqueaderos deberán contar con un servicio de vigilancia las 24 horas incluyendo días no laborales.
- Contar como mínimo con un coordinador y un auxiliar de patios para cada uno de los parqueaderos a excepción del parqueadero cementerio toda vez que en este parqueadero se custodian los vehículos que superan el año de inmovilización.
- Tener vigente la certificación que acredite que los parqueaderos cumplen con las normas de seguridad y sistemas de protección contra incendios y seguridad humana, de conformidad con el artículo 42 de la ley 1575 de 2012.

INVENTARIO

El Contratista entregará al Supervisor del Contrato un inventario de los vehículos que se encuentren inmovilizados a la fecha de terminación del contrato en el que se identifiquen plenamente, así como también el estado de estos, dejando un registro fílmico o fotográfico.

El contratista deberá enviar un informe diario al supervisor del contrato del registro de entrada y salida de los vehículos en los parqueaderos autorizados y este deberá ser confrontado con la información disponible en el software con que cuente la Secretaría Distrital de Tránsito y seguridad para el caso.

Sin perjuicio de lo señalado en este estudio, el contratista deberá cumplir con lo establecido en el artículo 125 de Ley 769 del 2002 y el protocolo para la inmovilización y salida de vehículos de patios diseñado e implementado por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad.

- **INGRESO DEL VEHÍCULO INMOVILIZADO A LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS:**

Los sellos de Icontec en este documento son informativos, su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

Cada vehículo que ingrese a los parqueaderos deberá ser inventariado mediante la utilización de cámaras; al menos se deberá realizar como mínimo una fotografía por cada costado del vehículo, con la que se pueda observar si existe algún daño al automotor, estas imágenes deberán ser detalladas, clara y completa sobre el estado exterior del vehículo.

Colocar Sellos Adhesivos: El operador de patios verificará que, al ingresar el vehículo al parqueadero, posea la calcomanía (sello adhesivo) en todas y cada una de las puertas del vehículo, este sello debe tener la propiedad de romperse al tratar de abrir la puerta.

Igualmente, se deberá llevar un registro diario de los vehículos que ingresan y salen del Parqueadero, que deberá ser enviado al supervisor del contrato y confrontado con lo reportado por el Software de la Secretaría de tránsito y seguridad.

Los vehículos que sean inmovilizados por infracciones a las normas de tránsito y transporte deben ser llevados al parqueadero que consignó el agente de tránsito en la orden de comparendo.

- **MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS PARQUEADEROS AUTORIZADOS:**

A los parqueaderos autorizados no podrá ingresar ningún vehículo sin previa orden de comparendo que soporte la inmovilización por el agente de tránsito, así como tampoco podrá darse salida a un vehículo, sin previa verificación de la orden de salida con el funcionario designado para ello o en el software proporcionado por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad para tal fin.

El contratista o sus dependientes no están autorizados a hacer revisiones mecánicas a ningún vehículo, así como tampoco le es permitido que un vehículo sea empujado manualmente para su arranque por fuerza humana o remolcado por un vehículo diferente a la grúa.

Durante la permanencia de los vehículos en el parqueadero, el contratista será responsable de cualquier circunstancia que afecte su integridad, para lo cual deberá proveer las condiciones de seguridad y vigilancia necesarias, así mismo deberá constituir garantía a favor de Distrito que cubra la pérdida parcial, total o daños de los vehículos que se encuentren bajo su custodia.

- **REQUERIMIENTOS DE INFRAESTRUCTURA:**

- Contar con circuito cerrado de televisión que cumpla con los requerimientos y observaciones realizados en documento adjunto al presente estudio previo. Este CCTV debe contar por lo menos con cuatro cámaras (Ver características de las Cámaras en el Anexo Nº2) que registre las 24 horas todas las entradas y salidas de los vehículos, en esta filmación debe quedar el registro de la hora, fecha y la placa del vehículo que está siendo ingresado o retirado según sea el caso. En el mismo orden, el contratista debe garantizar la disponibilidad de los archivos de video requeridos por la Secretaría de tránsito y seguridad vial, cuando sean requeridos. El contratista debe garantizar un medio de almacenamiento de los videos de los parqueaderos, de tal forma que hayan backups periódicos y demás que garanticen la disponibilidad de las evidencias organizadas por fechas y horas.

- Los Parqueaderos deben contar con un Sistema de Seguridad de Cámaras (VTR) las especificaciones técnicas están contenidas en el Anexo Nº2, las cuales podrán ser monitoreadas por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial, con el fin de verificar la entrada y salida de los vehículos. Este monitoreo debe realizarse en línea, a través de una plataforma Web con usuario y contraseña, para que desde la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial se pueda realizar un monitoreo eficiente y en cualquier momento.

- El Contratista deberá usar de manera obligatoria un software en línea enlazado con el software de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, para constatar la legalidad de las órdenes de salida, pudiendo con este en un Dashboard tener todas las ordenes de

Los sellos de Icontec en este documento son informativos, su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

salida pendientes para ese vehículo.

- Contar con un servicio de Internet de mínimo 8 Megas y demás accesorios requeridos para el funcionamiento de este. El contratista es responsable de acondicionar y poner en funcionamiento los equipos de cómputo de tal modo que pueda revisar periódicamente la plataforma para salidas de vehículos.

- Canal de comunicaciones de datos dedicado de 8 MB de velocidad entre cada patio y la Alcaldía de Barranquilla.

- El contratista debe garantizar la correcta conectividad con nuestro software Qx -Tránsito ubicado en la Alcaldía Distrital.

- Un Computador en cada patio, con las siguientes características mínimas:
 - Procesador Intel Core i5
 - Memoria RAM de 8 GB
 - Sistema Operativo igual o superior a Windows 7
 - Disco Duro de 1 TB
 - Tarjeta de Red 100 Mbps
- Una impresora Láser en cada patio con las siguientes características:
 - Velocidad de impresión: 23 ppm
 - Hasta 600 X 600 dpi
 - Tecnología de impresión: Laser
 - Conectividad: USB 2.0

- El contratista debe contar con un sistema de UPS, para garantizar el fluido eléctrico y correcta operación de los equipos de cómputo.
- El contratista debe contar con un sistema de climatización para el correcto funcionamiento de equipos de comunicaciones y equipos de cómputo en general
- La Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial se encargará de realizar instalación de Qx-Transito en los equipos del contratista. Para lo cual estos equipos deben ser trasladados a nuestras instalaciones para su configuración y creación de usuarios.
- La Secretaría de Tránsito y su área de procesos contravencionales debe capacitar al personal de los patios en usos de los módulos, para cobro de parqueo, salidas y demás.
- El servicio de parqueadero se ofrecerá en forma exclusiva para los requerimientos de La Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y se prestará durante 24 horas del día, incluyendo días laborales, dominicales o feriados.
- Sin perjuicio de lo anterior, el servicio de entrada de vehículos a los parqueaderos estará disponible las 24 horas mientras que el servicio de retiro de vehículos debe estar disponible por lo menos en los siguientes horarios: lunes a viernes: 08:30 am hasta las 6:30 pm en jornada continua y los sábados desde las 08:30 am hasta la 01:00 pm.

- **PERSONAL**

El Contratista deberá disponer en todo momento y a su propio costo y riesgo, del personal capacitado e idóneo que resulte necesario para el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, siendo su responsabilidad el pago de salarios y de las prestaciones sociales que establece la Ley, y de ningún modo constituirá relación contractual o laboral con el Distrito de Barranquilla.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos, su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

El Contratista deberá contar como mínimo con el siguiente personal:

PERSONAL	PERFIL	CANTIDAD
Coordinador de servicio de Grúas	Bachiller con experiencia en el oficio de tres (3) años	3
Coordinador para cada grúa	Bachiller con experiencia en el oficio de tres (3) años	1
Auxiliar para cada grúa	Bachiller con experiencia en el oficio de dos (2) años	1
Jefe por cada uno de los parqueaderos	Bachiller con experiencia en el oficio de tres (3) años	1
Auxiliares de atención en patios por parqueadero	Bachiller con experiencia en el oficio de dos (2) años	4

El Contratista deberá garantizar la disponibilidad de personal mínimo requerido durante la ejecución del contrato y es libre de establecer la cantidad adicional de personal que estime necesaria al personal mínimo requerido, para operar el Parqueadero y las Grúas, siempre y cuando, ello garantice las exigencias en tiempo de respuesta y cobertura exigidas por la Secretaría de tránsito y seguridad vial.

NOTA: El número de Auxiliares requeridos para la atención en patios por parqueadero no aplican para el patio cementerio ya que en este no hay atención a los usuarios en forma permanente si no ocasional cuando se da una salida de algún vehículo el cual ha sido trasladado por llevar más de un año inmovilizado.

- **UNIFORMES**

El Contratista proveerá a sus trabajadores dotaciones establecidas por la legislación colombiana, el personal deberá contar con sus uniformes y elementos de seguridad, todo dentro de las normas de higiene y seguridad industrial que se encuentren vigentes.

- **ATENCIÓN AL CIUDADANO**

El personal dispuesto por el contratista para cumplir con las actividades del contrato deberá brindar un trato amable a todos los usuarios de los servicios, y se prohíbe que soliciten o reciban dádivas por realizar las actividades propias de su trabajo; el incumplimiento de esta prohibición ocasionará las sanciones administrativas y penales del caso.

Para la acreditación de los parqueaderos, el proponente deberá allegar certificado de libertad y tradición de cada uno de los inmuebles en donde se encuentren localizados los parqueaderos. En caso de que los inmuebles no sean de propiedad del proponente, deberá allegarse contrato de arrendamiento de los inmuebles donde se encuentran localizados los parqueaderos, o documento en donde conste que el proponente tendrá la disponibilidad de los mismos para el desarrollo del contrato o carta de disponibilidad de los inmuebles firmadas por sus propietarios en las que conste que los mismos estarán disponibles por el plazo requerido para la ejecución del contrato.

En todo caso, el comité evaluador a través de algunos de sus miembros efectuará una visita a cada uno de los parqueaderos ofrecidos para verificar su ubicación, las áreas disponibles, los cerramientos y las demás características exigidas.

Igualmente deberá allegarse una carta debidamente suscrita por el representante legal del

Los sellos de Icontec en este documento son informativos, su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

proponente, en la que conste que se compromete a acreditar ante la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial todos los requisitos exigidos por esta dependencia, para la expedición del acto administrativo de autorización de los parqueaderos.

NOTA: En cuanto se refiere al personal, éste sólo tendrá que demostrarse ante la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial en caso de adjudicación del contrato, a efectos de la expedición del acto administrativo por medio del cual se autorizan los parqueaderos para la ubicación de los vehículos inmovilizados. Para tal efecto, una vez celebrado el contrato, el contratista deberá allegar los contratos de trabajo de todo el personal requerido, así como el que celebre con la compañía de vigilancia y seguridad privada.

Para el cumplimiento del objeto contractual el proponente se compromete a cumplir con las especificaicones técnicas detalladas en los siguientes anexos del proceso:

- **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SISTEMA DE SEGURIDAD PARA GRÚAS.**
- **ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SISTEMA DE SEGURIDAD PARA PARQUEADEROS.**

Así mismo, para el cumplimiento del objeto contractual el proponente se obliga al cumplimiento de las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones.
2. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 780 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad
5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en el Estudio Previo, los pliegos de condiciones y las formuladas en la propuesta
6. El Contratista deberá presentar dentro del término establecido en la legislación vigente, el plan estratégico de seguridad vial a la autoridad de tránsito, de conformidad con la Ley 1503 de 2011, modificada por la Ley 2050 de 2020, la Resolución 40595 de 2022 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, Decreto 1565 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte.
7. Presentar las facturas de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista.
8. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para la ejecución del contrato.
9. Garantizar el personal idóneo para la ejecución del contrato.
10. Los equipos deben ser trasladados por el contratista a la sede requerida previamente por el supervisor.
11. El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la secretaria general y/o a la Oficina de Contabilidad de la secretaria de Hacienda.
12. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada.
13. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.
14. Los demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

Los sellos de Icontec en este documento son informativos, su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial las Grúas requeridas, de acuerdo con las condiciones y los horarios establecidos en el Estudio Previo.
2. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial la totalidad de las Áreas de Parqueaderos requeridas en las condiciones establecidas en Estudio Previo.
3. El Contratista deberá contar con personal idóneo que laborará en las Grúas y los Parqueaderos.
4. El contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales.
5. En relación con la obligación anterior, el Representante Legal del proponente expedirá certificación que acredite la idoneidad del personal requerido.
6. Todo el personal proporcionado por el contratista deberá estar debidamente carnetizado y con su respectivo cargo y uniforme de trabajo.
7. El Contratista deberá contar con una oficina de administración que garantice la atención de los ciudadanos y atienda los requerimientos realizados por la Autoridad de Tránsito, en relación con los vehículos que se encuentran bajo su custodia.
8. El Contratista será responsable de la seguridad y el buen estado de los vehículos inmovilizados, velando porque los mismos sean entregados de conformidad al inventario de ingreso.
9. El Contratista deberá tener disponibilidad de Grúas, Parqueaderos y Personal las 24 horas del día incluyendo los días no laborales y cobertura en la totalidad de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla.
10. Garantizar un Sistema de Comunicación entre las Grúas, los Parqueaderos autorizados, la Seccional de Tránsito y Transporte MEBAR (CAD) y la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial las 24 horas del día incluyendo los días no laborales y cobertura en la totalidad de la jurisdicción del Distrito de Barranquilla.
11. El Contratista garantizará el traslado de vehículos superiores a 10 toneladas, en los eventos en que sea requerido por la Autoridad de Tránsito.
12. El Contratista deberá proceder al cambio de las Grúas cuando medie informe del Supervisor del contrato, en el cual se evidencie que la misma no cumple con las condiciones técnico-mecánicas para la prestación del servicio contratado.
13. El Contratista está obligado a revisar en línea la plataforma para revisar las órdenes de salida de los vehículos a través de la página provista por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial.
14. El contratista debe garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y el acceso a Internet para validar las ordenes de salida lo cual es su estricta responsabilidad no hacerlo.
15. El Contratista debe mantener los equipos de cómputo en correctas adecuaciones de temperatura y hacer mantenimientos preventivos periódicos a los equipos para garantizar la consulta exitosa a la página de órdenes de salida. También debe hacer limpieza periódica de virus y demás.
16. El Contratista deberá disponer de una línea de atención a los usuarios las 24 horas del día para consulta de ubicación de los vehículos inmovilizados.
17. El Contratista asumirá por cuenta y riesgo la operación de las Grúas, y los insumos para su funcionamiento tales como: combustible, lubricantes, repuestos y demás elementos requeridos para su normal funcionamiento.
18. El Contratista deberá garantizar que el parque automotor de Grúas utilizado para ejecución del contrato, deben estar al día con el pago de impuestos y tener en regla toda la documentación necesaria para circular en el Distrito de Barranquilla.
19. El Contratista deberá suministrar el personal requerido para la ejecución del contrato, quienes

Los sellos de Icontec en este documento son informativos, su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

tendrán relación laboral directa con el mismo, y en ningún momento constituirá relación laboral o contractual con el Distrito de Barranquilla.

20. El Contratista asumirá todos los suministros relacionados con inventarios, sellos, papelería, y el consumo mensual depende de la operatividad del parqueadero.
21. El Contratista deberá realizar el traslado de los vehículos con más de 1 año de inmovilización al parqueadero denominado cementerio.
22. El Contratista deberá concertar y ejecutar mediante la programación establecida por la Secretaría Distrital de Tránsito y seguridad vial, la realización de los planes operativos que requieran la presencia de grúas para su correcta ejecución.
23. El Contratista prestará el servicio de Grúas en aquellos eventos en donde la Autoridad de Tránsito lo requiera, relacionados con hechos en que se vea afectado el tránsito y la seguridad vial.
24. El Contratista se obliga al reemplazo del equipo que se encuentra dañado y por lo tanto no podrá incumplir con el cronograma pactado alegando este motivo.
25. El contratista deberá obligarse a contratar en forma temporal las instalaciones adecuadas, habilitando un parqueadero provisional, para cubrir las necesidades requeridas en el evento que la áreas existentes sean copadas debido a la labor operativa que realiza el cuerpo operativo de tránsito.
26. El Contratista deberá mantener actualizado el inventario de vehículos que estén en los parqueaderos con su respectiva fecha de ingreso.
27. El Contratista deberá vigilar diligentemente los vehículos inmovilizados colocados bajo su custodia sin importar el tiempo de permanencia de ellos en los patios.
28. El Contratista deberá hacer entrega de los vehículos a las personas autorizadas en la orden de salida emitida por la autoridad de tránsito, previa verificación con la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.
29. El Contratista deberá permitir el acceso a las instalaciones de los Patios objeto del contrato, del Supervisor del Contrato o del Funcionario que delegue la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, bajo cualquier circunstancia.
30. El Contratista deberá llevar registro fílmico y fotográfico del estado en que ingrese el vehículo a los patios y el estado en el que sale.
31. El Contratista deberá archivar de manera segura los videos y/o fotografías y permitir acceso a la información recopilada en videos y/o fotografías de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad.
32. El Contratista deberá suministrar de manera inmediata a la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial, o al supervisor del contrato, la información que requiera.
33. El Contratista deberá mantener en orden y de manera aseada los parqueaderos y las instalaciones para la administración y atención al ciudadano.
34. El Contratista cuenta con un término de cuarenta y cinco (45) días contado a partir de la suscripción del contrato para realizar las adecuaciones necesarias para cumplir con los requerimientos mínimos de infraestructuras.
35. El Contratista deberá cumplir con lo señalado en el punto 3.2.3 de este estudio, así como de los anexos técnicos que hacen parte integral del mismo.
36. El Contratista deberá entregar los vehículos inmovilizados a los propietarios o poseedores, cuando medie decisión administrativa u orden judicial de entrega debidamente ejecutoriada, sin que ello genere cobro por concepto de Grúas y Parqueaderos a los usuarios o al Distrito de Barranquilla. Cuando la orden de entrega provenga de autoridad judicial, el contratista antes de hacer entrega del automotor deberá informar a la autoridad de tránsito anexando copia de dicha Orden.
37. El contratista, mediante escrito solicitará ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, la resolución de funcionamiento de patios aportando toda la documentación necesaria para acreditar el metraje solicitado.
38. Teniendo en cuenta que el 100% de los ingresos por concepto de parqueaderos serán a favor del contratista, éste se obliga a garantizar todos los medios y mecanismos necesarios para que

Los sellos de Icontec en este documento son informativos, su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

los usuarios realicen el pago por dicho concepto con la mayor celeridad y prontitud posible.

39. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato.
40. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento

PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El futuro contrato tendrá un plazo hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta el agotamiento de los recursos lo que primero ocurra, contados a partir del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

FORMA DE PAGO
EL DISTRITO de Barranquilla, pagará por servicio prestado cada mes tomando como referencia el porcentaje correspondiente a las tarifas vigentes señaladas en la Resolución No. 082 del 31 de diciembre de 2025 “por medio de la cual se determina el ajuste en el valor de la tarifa del servicio de grúa y parqueadero para la vigencia 2026 en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla’’ Teniendo en cuenta el informe mensual que debe contener el listado de los vehículos inmovilizados, previa presentación de la factura y Visto bueno del supervisor.

Adicionalmente, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique la factura con todos los soportes requeridos debiendo acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales.

Nota 1: De los servicios de grúas antes anotados, el contratista debe garantizar mínimo el 25% de participación de la tarifa recaudada y vigente al Distrito de Barranquilla - Secretaría de tránsito y seguridad vial por el recaudo Correspondiente a este tipo de servicio.

Nota 2: Para el caso de los parqueaderos, el 100% de los ingresos percibidos por este concepto serán para el contratista.

De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____ 20XX.

[Nombre Representante Legal]
[Nombre Proponente]

SEGUNDO: MODIFIQUESE el ANEXO 5 - ANEXO DE CONDICIONES CONTRATUALES, del pliego de condiciones, el cual quedará de la siguiente manera:.

ANEXO 5 – ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES

ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON [INDICAR NOMBRE DE CONTRATISTA]

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **SA-0XX-2026**

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato **SA-0XX-2026 CLAUSULA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el Distrito a: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones. 2. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Cumplir con los aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la ley 780 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes. 4. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad 5. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en el Estudio Previo, los pliegos de condiciones y las formuladas en la propuesta. 6. El Contratista deberá presentar dentro del término establecido en la legislación vigente, el plan estratégico de seguridad vial a la autoridad de tránsito, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1503 de 2011, Decreto 1565 de 2014, expedida por el Ministerio de Transporte. 7. Presentar las facturas de acuerdo con la oferta económica presentada por el contratista. 8. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Distrital de Barranquilla, para la ejecución del contrato. 9. Garantizar el personal idóneo para la ejecución del contrato. 10. Los equipos deben ser trasladados por el contratista a la sede requerida previamente por el supervisor. 11.El contratista deberá mantener actualizados todos sus documentos en el Distrito, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT al área de cuentas de la secretaria general y/o a la Oficina de Contabilidad de la secretaria de Hacienda. 12. Considerando lo establecido en el artículo 615 del Estatuto Tributario y artículos 6 y 8 de la resolución 042 de 2020, si el contratista se encuentra obligado a realizar facturación electrónica, deberá presentar los documentos de cobro de conformidad a la normatividad previamente indicada. 13. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. 14. Los demás que por ley o naturaleza del contrato se entiendan de pleno. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial las Grúas requeridas, de acuerdo con las condiciones y los horarios establecidos en el Estudio Previo. 2. Poner a disposición de la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial la totalidad de las Áreas de Parqueaderos requeridas en las condiciones establecidas en Estudio Previo. 3. El Contratista deberá contar con personal idóneo que laborará en las Grúas y los Parqueaderos. 4. El contratista deberá vincular durante la ejecución del contrato a personas víctimas del conflicto armado o desplazados de la violencia, personas en condición de discapacidad, mujeres cabeza de familia, personas pertenecientes a grupos étnicos, personas en pobreza extrema o personas en proceso de reintegración o reincorporación en una cantidad mínima del 5% de la nómina requerida para la ejecución de las actividades contractuales. 5. En relación con la obligación anterior, el Representante Legal del proponente expedirá certificación que acredite la idoneidad del personal requerido. 6. Todo el personal proporcionado por el contratista deberá estar debidamente carnetizado y con su respectivo cargo y uniforme de trabajo. 7. El Contratista deberá contar con una oficina de administración que garantice la atención de los ciudadanos y atienda los requerimientos realizados por la Autoridad de Tránsito, en relación con los vehículos que se encuentran bajo su custodia. 8. El Contratista será responsable de la seguridad y el buen estado de los vehículos inmovilizados, velando porque los mismos sean entregados de conformidad al inventario de ingreso. 9. El Contratista deberá tener disponibilidad de Grúas, Parqueaderos y Personal las 24 horas del día incluyendo los días no laborales y cobertura en la totalidad de la Jurisdicción del Distrito de Barranquilla. 10. Garantizar un Sistema de Comunicación entre las Grúas, los Parqueaderos autorizados, la Seccional de Tránsito y Transporte MEBAR (CAD) y la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial las 24 horas del día incluyendo los días no laborales y cobertura en la totalidad de la jurisdicción del Distrito de Barranquilla. 11. El Contratista garantizará el traslado de vehículos superiores a 10 toneladas, en los eventos en que sea requerido por la Autoridad de Tránsito. 12. El Contratista deberá proceder al cambio de las Grúas cuando medie informe del Supervisor del

Los sellos de Icontec en este documento son informativos, su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

contrato, en el cual se evidencie que la misma no cumple con las condiciones técnico- mecánicas para la prestación del servicio contratado. 13. El Contratista está obligado a revisar en línea la plataforma para revisar las órdenes de salida de los vehículos a través de la página provista por la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial. 14. El contratista debe garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y el acceso a Internet para validar las ordenes de salida lo cual es su estricta responsabilidad no hacerlo. 15. El Contratista debe mantener los equipos de cómputo en correctas adecuaciones de temperatura y hacer mantenimientos preventivos periódicos a los equipos para garantizar la consulta exitosa a la página de órdenes de salida. También debe hacer limpieza periódica de virus y demás. 16. El Contratista deberá disponer de una línea de atención a los usuarios las 24 horas del día para consulta de ubicación de los vehículos inmovilizados. 17. El Contratista asumirá por cuenta y riesgo la operación de las Grúas, y los insumos para su funcionamiento tales como: combustible, lubricantes, repuestos y demás elementos requeridos para su normal funcionamiento. 18. El Contratista deberá garantizar que el parque automotor de Grúas utilizado para ejecución del contrato, deben estar al día con el pago de impuestos y tener en regla toda la documentación necesaria para circular en el Distrito de Barranquilla. 19.El Contratista deberá suministrar el personal requerido para la ejecución del contrato, quienes tendrán relación laboral directa con el mismo, y en ningún momento constituirá relación laboral o contractual con el Distrito de Barranquilla. 20. El Contratista asumirá todos los suministros relacionados con inventarios, sellos, papelería, y el consumo mensual depende de la operatividad del parqueadero. 21. El Contratista deberá realizar el traslado de los vehículos con más de 1 año de inmovilización al parqueadero denominado cementerio. 22.El Contratista deberá concertar y ejecutar mediante la programación establecida por la Secretaría Distrital de Tránsito y seguridad vial, la realización de los planes operativos que requieran la presencia de grúas para su correcta ejecución. 23. El Contratista prestará el servicio de Grúas en aquellos eventos en donde la Autoridad de Tránsito lo requiera, relacionados con hechos en que se vea afectado el tránsito y la seguridad vial. 24. El Contratista se obliga al reemplazo del equipo que se encuentra dañado y por lo tanto no podrá incumplir con el cronograma pactado alegando este motivo. 25. El Contratista deberá obligarse a contratar en forma temporal las instalaciones adecuadas, habilitando un parqueadero provisional, para cubrir las necesidades requeridas en el evento que las áreas existentes sean copadas debido a la labor operativa que realiza la Policía de Tránsito. 26.El Contratista deberá mantener actualizado el inventario de vehículos que estén en los parqueaderos con su respectiva fecha de ingreso. 27. El Contratista deberá vigilar diligentemente los vehículos inmovilizados colocados bajo su custodia sin importar el tiempo de permanencia de ellos en los patios. 28. El Contratista deberá hacer entrega de los vehículos a las personas autorizadas en la orden de salida emitida por la autoridad de tránsito, previa verificación con la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial. 29. El Contratista deberá permitir el acceso a las instalaciones de los Patios objeto del contrato, del Supervisor del Contrato o del Funcionario que delegue la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, bajo cualquier circunstancia. 30. El Contratista deberá llevar registro fílmico y fotográfico del estado en que ingrese el vehículo a los patios y el estado en el que sale. 31. El Contratista deberá archivar de manera segura los videos y/o fotografías y permitir acceso a la información recopilada en videos y/o fotografías de acuerdo con los requerimientos de la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad. 32. El Contratista deberá suministrar de manera inmediata a la Secretaría Distrital de tránsito y seguridad vial, o al supervisor del contrato, la información que requiera. 33. El Contratista deberá mantener en orden y de manera aseada los parqueaderos y las instalaciones para la administración y atención al ciudadano. 34. El Contratista cuenta con un término de cuarenta y cinco (45) días contado a partir de la suscripción del contrato para realizar las adecuaciones necesarias para cumplir con los requerimientos mínimos de infraestructuras. 35. El Contratista deberá cumplir con lo señalado en el punto 3.2.3 de este estudio, así como de los anexos técnicos que hacen parte integral del mismo. 36. El Contratista deberá entregar los vehículos inmovilizados a los propietarios o poseedores, cuando medie decisión administrativa u orden judicial de entrega debidamente ejecutoriada, sin que ello genere cobro por concepto de Grúas y Parqueaderos a los usuarios o al Distrito de Barranquilla. Cuando la orden de entrega provenga de autoridad judicial, el contratista antes de hacer entrega del automotor deberá informar a la autoridad de tránsito anexando copia de dicha Orden. 37. El contratista, mediante escrito solicitará ante la Secretaría Distrital de Tránsito y Seguridad Vial, la resolución de

Los sellos de Icontec en este documento son informativos, su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio

funcionamiento de patios aportando toda la documentación necesaria para acreditar el metraje solicitado. 38. Teniendo en cuenta que el 100% de los ingresos por concepto de parqueaderos serán a favor del contratista, éste se obliga a garantizar todos los medios y mecanismos necesarios para que los usuarios realicen el pago por dicho concepto con la mayor celeridad y prontitud posible. 39. Entregar con cada informe de supervisión un anexo con los insumos, datos e información requeridos para el desarrollo de estrategias de comunicación y divulgación a la comunidad de las actividades ejecutadas en el contrato. 40. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** 1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato. 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato. 4. Realizar seguimiento a la ejecución del objeto del contrato. 5. Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el contratista, en beneficio del buen desarrollo del contrato. 6. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente por parte del contratista en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. – ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL:** Las Especificaciones Técnicas del Objeto Contractual contenidas en el numeral 3.2.3., del Estudio Previo hacen parte integral del Contrato Electrónico y de su Anexo de Condiciones Contractuales. En virtud de lo descrito, si se llegare a producir un cambio en la integralidad del Estudio Previo o en las Especificaciones Técnicas descritas en el numeral de la referencia, deberá generarse a solicitud de parte de la Secretaria solicitante la expedición de un OTROSI (que se entiende como una enmienda o modificación de un contrato) tanto para el Contrato Electrónico como para su Anexo de Condiciones Contractuales. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para fines netamente fiscales y tributarios inicialmente se determina como valor fiscal la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($800.000.000)**, teniendo en cuenta que el valor del futuro contrato, es de cuantía indeterminada al momento de su suscripción, pero determinable de acuerdo al monto de los servicios prestados cada mes tomando como referencia el porcentaje correspondiente a las tarifas vigentes, y teniendo en cuenta el informe mensual que debe contener el listado de los vehículos inmovilizados. **CLÁUSULA QUINTA. -FORMA DE PAGO:** EL DISTRITO de Barranquilla, pagará por servicio prestado cada mes tomando como referencia el porcentaje correspondiente a las tarifas vigentes señaladas en la Resolución No. 082 del 31 de diciembre de 2025 “Por medio de la cual se determina el ajuste en el valor de la tarifa del servicio de grúa y parqueadero para la vigencia 2026 en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla’’ Teniendo en cuenta el informe mensual que debe contener el listado de los vehículos inmovilizados, previa presentación de la factura y Visto bueno del supervisor. Adicionalmente, el pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que se radique la factura con todos los soportes requeridos debiendo acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. **Nota 1:** De los servicios de grúas antes anotados, el contratista debe garantizar mínimo el 25% de participación de la tarifa recaudada y vigente al Distrito - Secretaría de Tránsito y Seguridad vial por el recaudo correspondiente a este tipo de servicio. **Nota 2:** Para el caso de los parqueaderos, el 100% de los ingresos percibidos por este concepto serán para el contratista. De igual manera se puede señalar que los pagos se realizaran de acuerdo al PAC. **CLÁUSULA SEXTA- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será hasta el treinta y uno (31) de Diciembre del 2026 o hasta el agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEPTIMA. - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL DISTRITO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. **xxxxx de 2026**. **CLÁUSULA NOVENA- SUPERVISION:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la **[DESIGNACION SEÑALADA EN EL ESTUDIO PREVIO],** o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Secretaria General del Distrito, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario

Los sellos de Icontec en este documento son informativos, su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

modificar el contrato. **CLÁUSULA DECIMA MULTAS:** EL DISTRITO podrá imponer al CONTRATISTA multas por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 0513 de 2014 y el Manual de Contratación del DISTRITO. Para su imposición deberá surtirse el procedimiento establecido en el Decreto antes citado, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa contemplado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las causas y cuantía de las multas son las establecidas en el Decreto Distrital 0513 de 2014. PARAGRAFO: El contratista manifiesta que conoce el manual de contratación del Distrito y lo relacionado con las multas. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. – PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. PARÁGRAFO: El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. – GARANTIAS:** EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, la siguiente garantía: EL CONTRATISTA otorgará a favor del DISTRITO, las garantías: **1). CUMPLIMIENTO:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL SERVICIO.** El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (04) meses más**. 3) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al término de duración del contrato y tres (3) años más **4) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual. Esta póliza deberá ser otorgada por una cuantía equivalente a **200 SMLMV** y con una vigencia igual al plazo del contrato, la cual deberá ser expedidas por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en la presente cláusula. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DISTRITO, antes de la iniciación del Contrato. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente contrato. **PARÁGRAFO 2:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del **CONTRATISTA,** mantener indemne al **DISTRITO,** frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3:** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DISTRITO.** Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractua**l.** De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si el contratista, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el DISTRITO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, es una persona independiente del DISTRITO y por ello, no obra como su representante agente o Página 136 de 163 mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del DISTRITO. EL

Los sellos de Icontec en este documento son informativos, su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el DISTRITO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del DISTRITO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, éstos pertenecen al DISTRITO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al DISTRITO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y la Ley 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales. Conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al DISTRITO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al DISTRITO de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al DISTRITO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende surtido con la aprobación del presente instrumento en el SECOP II, que cumplirá con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo, certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL DISTRITO llegaré a tener conocimiento que los administradores o accionistas del CONTRATISTA fueron incluidos en listas ONU u OFAC, evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación contractual. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. -** LIQUIDACION: El presente contrato se liquidará en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la

Los sellos de Icontec en este documento son informativos, su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

situación. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL DISTRITO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, previa solicitud individual o conjunta entre las partes. Si en el término de diez (10) días hábiles contados a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá iniciado a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Barranquilla, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias, deben acudir ante la jurisdicción contenciosa. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **PARAGRAFO 1:** En todo caso es obligación de EL CONTRATISTA, obtener de quienes sean sus dependientes, empleados contratistas, subalternos, socios y demás personas que intervengan o vayan a intervenir en la ejecución del contrato, la suscripción de un documento de confidencialidad que siga los lineamientos establecidos en esta cláusula, el incumplimiento de ésta obligación se entenderá como incumplimiento de la presente cláusula. **PARAGRAFO 2:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación del presente contrato, EL CONTRATISTA se compromete a restituir toda la documentación que tuviese en su poder en ese momento y que contuviese Información Confidencial, incluyendo pero sin limitarse a ello, todos los documentos, datos específicos, muestras, gráficos, tablas, dibujos, diseños, fotografías, bosquejos, documentos en borrador, proyectos, software y otros materiales de Distrito, junto con cualquier reproducción de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA:** EL CONTRATISTA, respetará los logos del DISTRITO. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. EL CONTRATISTA, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. CLÁUSULA **VIGESIMA SEPTIMA. - LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en el presente contrato. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto

Los sellos de Icontec en este documento son informativos, su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.

en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

El presente contrato se perfecciona con la aprobación y firma electrónica de las partes en la plataforma de Colombia Compra Eficiente - SECOP II.

Proyectó: xxxx - Asesor Externo en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Reviso: xxxx - Asesor Externo en Materia Contractual - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: xxxx – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.

TERCERO: Estas modificaciones se entienden incorporadas en los estudios previos definitivos, pliego de condiciones definitivos, anexos y/o formatos y/o matrices que hacen parte integral de este.

Los demás términos del Pliego de Condiciones Definitivo y demás anexos y/o formatos y/o matrices no modificados en la presente Adenda, se mantienen vigentes.

CUARTO: Ordenar la publicación de la Adenda No. 01 en la plataforma SECOP II (www.contratos.gov.co).

Se expide la presente adenda en Barranquilla, a los Cuatro (4) días del mes de noviembre de 2026.

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General

Proyectó: Breyner Llanos P // Asesor¨de Despacho // Secretaría General del Distrito.
Revisó: Jose Avila / Asesor Externo // Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jéfe de la Oficina de Contratación

Los sellos de Icontec en este documento son informativos; su uso no ampara la certificación del producto y/o servicio.